

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0137-R**

**Guayaquil, 07 de octubre de 2021**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, el señor Edgar Norberto Rosero Rosero es titular de un permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados dentro del territorio continental ecuatoriano, con al aeronave Cessna C-421, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en las instalaciones de la compañía AIRMASTER S.A. Hangar 15D, oficina 12, Terminal de Aviación Civil General del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, permiso de operación vigente por 2 años contados a partir del 15 de diciembre de 2020;

**QUE**, con oficio Nro. ER-04-2021 de 05 de julio de 2021, el señor Edgar Norberto Rosero Rosero, solicitó al Director Zonal la modificación de su permiso de operación a fin de incluir la aeronave Cessna C-206 a su equipo de vuelo;

**QUE**, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0570-M, de 02 de agosto de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita informes a las áreas competentes sobre la solicitud de modificación del permiso de operación del señor Edgar Norberto Rosero Rosero;

**QUE**, según oficio Nro. ER-015-2021 de 05 de agosto de 2021, el señor Edgar Norberto Rosero Rosero, presenta un alcance a la solicitud de modificación solicitando la exclusión de la aeronave C-421 y solo conste la aeronave C-206 Series;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0593-M de 13 de agosto de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, remite un alcance al pedido de informes en función del oficio Nro. ER-015-2021 de 05 de agosto de 2021;

**QUE**, según memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-1899-M de 18 de agosto de 2021, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite los pronunciamientos técnicos de las áreas de operaciones, aeronavegabilidad concluyendo que el señor Edgar Norberto Rosero Rosero, debe presentar el certificado de aeronavegabilidad de la aeronave matrícula HC-CLR, una vez presentado se dará por cumplido los requisitos de orden técnico y se puede modificar el permiso de operación incluyendo la aeronave Cessna 421 y se excluya la aeronave Cessna 206 de su equipo de vuelo;

**QUE**, a través memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4137-M de 07 de septiembre de 2021, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que no existe objeción por el área de seguros y puede continuar con la modificación del permiso de operación el señor Edgar Norberto Rosero Rosero;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4522-M de 28 de septiembre de 2021, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que el señor Edgar Norberto Rosero Rosero, no mantiene obligaciones económicas con la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, a través del memorando Nro. DGAC-DART-2021-0353-M, de 05 de octubre de 2021, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomendó que, por cumplidos los requisitos de orden legal, el Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de modificación del señor Edgar Norberto Rosero Rosero;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0762-M, de 06 de octubre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: "*Mediante oficio Nro. ER-206-006-2021 de 22 de septiembre de 2021, ingresado a través del Gestor Documental con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2021-0822-E de 24 de septiembre 2021, el señor Edgar Norberto Rosero Rosero, remite el Certificado de Aeronavegabilidad Estándar No. 2263-UIO de 22 de septiembre de 2021, en tal sentido el peticionario ha dado cumplimiento a la observación de la Dirección de Seguridad Operacional de*

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0137-R**

**Guayaquil, 07 de octubre de 2021**

la Dirección Zonal. En tal sentido y de acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos, y al análisis del profesional a cargo del presente trámite administrativo, se desprende que el señor Edgar Norberto Rosero Rosero, cumple con los requisitos de orden técnico operacional, aeronavegabilidad, legal, financiero, y de seguros. En tal sentido la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo recomienda continuar con el trámite y se **modifique el permiso de operación al señor Edgar Norberto Rosero Rosero, incluyendo la aeronave Cessna 206 y se excluya la aeronave Cessna 421 de equipo de vuelo.**”;

**QUE**, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como “Atribuciones y Responsabilidades” del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: “f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción”, y; “g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente”; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Dirección Zonal, el numeral 9, que dice: “9. Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil”;

**QUE**, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

**QUE**, la solicitud de modificación ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.- Modificar** el Artículo Segundo de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0133-R de 15 de diciembre de 2020, emitida por el Director Zonal otorgado a favor del señor Edgar Norberto Rosero Rosero, por el siguiente:

**Artículo Segundo.-** “El Permisionario”, utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente con la aeronave Cessna 206, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se modifica, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentario pertinentes.

**Artículo Segundo.-** Salvo lo dispuesto en el artículo que antecede los demás términos contenidos en la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0133-R de 15 de diciembre de 2020, se mantienen inalterables y

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0137-R**

**Guayaquil, 07 de octubre de 2021**

vigentes.

**Artículo Tercero.** - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.**

*Documento firmado electrónicamente*

Capt. Jorge Ivan Larrea Astudillo  
**DIRECTOR ZONAL**

Copia:

Señor Ingeniero  
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola  
**Subdirector General de Aviación Civil**

Señor Magíster  
Carlos Daniel Estévez Ruiz  
**Director de Seguridad Operacional**

Capitán  
Marco Vinicio Freile Freile  
**Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo**

Señor Abogado  
Marlon Roberto Vinuesa Armijos  
**Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo**

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señor Piloto  
Hector Cristobal Jativa Cuaspud  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Abogado  
Oswaldo Veloz Jiménez  
**Registrador Aeronáutico**

Señorita Ingeniera  
Myriam Jeannet Valverde Yopez  
**Analista de Seguros Aeronauticos 1**

Señor Tecnólogo  
Edwin Lenin Esparza Estévez  
**Inspector de Operaciones de Vuelo**

Señora  
Solange Catherine Murrieta Oquendo  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

Señor Ingeniero  
Antonio Fidel Granda Encalada  
**Técnico de Operaciones de Vuelo 2**

Señor  
Segundo Nolasco Báez Armas  
**Inspector de Aeronavegabilidad**

Señor Piloto  
Carlos Patricio Puga Benalcazar

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0137-R**

**Guayaquil, 07 de octubre de 2021**

**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor  
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

Señor Magíster  
Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**Intendente Inspector Principal Piloto de Control**

Señor Piloto  
Diego Alejandro Espinosa López  
**Oficinista**

Señora  
Gina Judith Quijano Guerrero  
**Secretaria Ejecutiva 2**

Señor Abogado  
Telmo Italo Aguila Barragan  
**Abogado 2**

ta/mv/MF